

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 16 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° 0319-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 13 de marzo de 2026, Informe N° 077-2026-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS de fecha 11 de marzo de 2026, Memorando N° 286-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 10 de marzo de 2026, Informe N° 0247-2026-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 04 de marzo de 2026, Informe N° 034-2026-EPS-M/GG/ODP de fecha 11 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "**34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2.** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.4.** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el **quince por ciento (15%)** del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Por su parte, de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias establece en su **Artículo 205°**, sobre **Prestaciones Adicionales de Obra** menores o iguales al 15%, describiendo lo siguiente: **205.1.** *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG

por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, con fecha 22 de agosto de 2025 el comité de selección, adjudicó la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-EPS-M/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del servicio para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", a ECO GROUP S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes de dicho contrato;

Que, con fecha 12 de junio de 2025, la EPS MOYOBAMBA S.A. y el CONSORCIO CONSULTOR EDI, suscribieron el CONTRATO N° 005-2025-EPS-M/GG, a través del cual este último se obligó a la supervisión de la ejecución de obra: "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2670905, por el monto de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con excepción del IGV, con plazo de ciento veinte (120) días calendario (90 días de supervisión y 30 días para liquidación);

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG

Que, con fecha 15 de setiembre de 2025, la EPS MOYOBAMBA S.A. y la empresa ECO GROUP S.A.C., suscribieron el CONTRATO N° 009-2025-EPS-M/GG, a través del cual este último se obligó a la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2670905, por el monto total de S/ 911.065.85 (Novecientos once mil sesenta y cinco con 85/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con excepción del IGV, con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 032-2025-EFEV/GG, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Sr. Erwin Fredy Ecos Vásquez en su calidad de Gerente General de la empresa ECO GROUP S.A.C., remitió al CONSORCIO EJECUTOR EDI el Informe de Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la Obra "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2670905;

Que, mediante Carta N° 027-2025-CCE/RC/MABG, de fecha 24 de diciembre de 2025, el CONSORCIO CONSULTOR EDI, debidamente representado por su Representante Común Manuel Ángel Becerra Goicochea, remitió a la EPS MOYOBAMBA S.A., la Opinión Favorable al levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, presentado por el Contratista ECO GROUP S.A.C., a fin de cumplir con las obligaciones contractuales en relación a la supervisión de la ejecución de la IOARR: "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2670905;

Que, mediante Informe N° 040-2026-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 13 de enero de 2026, la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., señala lo siguiente:

"(...)

4.4. DE LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01:

| DESCRIPCION | INCIDENCIAS | | | |
|--------------------------------|---------------------|----------------|---------|----------------|
| | MONTO S/. Sin IGV | PRESUPUESTO | PARCIAL | ACUMULADA |
| Contrato Principal | 911,065.85 | 100.00% | | 100.00% |
| Adicional de Obra N° 01 | 117,299.13 | 12.87% | | 12.87% |
| Presupuesto Actualizado | 1,028,364.98 | 112.87% | | 112.87% |

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG

Incidencia del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01

$$\% \text{Incidencia Prestacion Adicional de Obra N}^\circ 01 = \frac{117,299.13}{911,065.85} \times 100 = 12.87\%$$

Respecto del monto del Contrato Original del Contratista ECCOGROUP S.A.C. el porcentaje de Incidencia de la presente Prestación Adicional de Obra N°01 es de 12.87 %, y el porcentaje acumulado alcanza el 12.87 % y se encuentra dentro de lo permitido, por lo que no requiere de la autorización expresa de la Contraloría.

4.5. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS DEL ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01:

En el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 se ejecutarán partidas nuevas y mayores metrados, con sus respectivos análisis de costos unitarios, establecidos en los costos del expediente aprobado por la Entidad Contratante y, partidas, así como costos pactados entre la Contratista, el Supervisor y la Entidad Contratante.

(...)

V. CONCLUSIONES:

4.1. Se concluye que el **EXPEDIENTE DE PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01** de la obra "RENOVACION DE TUBERIA ,BUZON Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCATARILLADO; EN EL (LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACION MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI: 26270905, es consistente en el planteamiento de las partidas propuestas las cuales son necesarias para la ejecución de prestación del Adicional de Obra N° 01, por lo que el **ESPECIALISTA EN OBRAS DE SANEAMIENTO** declara **CÓNFORME** el Expediente presentado por el contratista ECOGROUP S.A.C.

4.2. El **EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01** de la obra "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCATARILLADO; EN EL (LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACION MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI: 26270905, se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 205, de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.3. El Monto del **ADICIONAL DE OBRA N°01**, asciende a la suma de **S/117,299.13 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES)**, que representa una **INCIDENCIA PARCIAL DE 12.87 %** y presupuesto acumulado total del **S/ 1,028,364.98 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 98/100 SOLES)** que representa el **112.87%** respecto del monto del contrato original.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG

4.4. El Plazo de ejecución del adicional de obra AFFECTA EL PLAZO CONTRACTUAL EN UN PLAZO DE 10 DIAS CALENDARIO, tal como se sustenta en el Informe.

4.5. Las partidas proyectadas son necesarias por cuanto existe la necesidad de ejecutarse la prestación del adicional de obra debido a la deficiencia del Expediente Técnico de obra y la necesidad que la ejecución de las mismas conlleve a la funcionalidad y mejora del planteamiento técnico original en la ejecución de la obra: "RENOVACION DE TUBERIA ,BUZON Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCATARILLADO; EN EL (LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACION MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI: 26270905 es consistente en el planteamiento de las partidas propuestas las cuales son necesarias para la ejecución de prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, por lo que el ESPECIALISTA EN OBRAS DE SANEAMIENTO la declara CONFORME el Expediente presentado por el contratista ECOGROUP S.A.C.

4.6. Las partidas proyectadas son necesarias por cuanto existe la necesidad de ejecutarse la prestación del adicional de obra debido a la deficiencia del Expediente Técnico de obra y la necesidad que la ejecución de las mismas conlleve a la funcionalidad y mejora del planteamiento técnico original.



VI. RECOMENDACIONES:

5.1. Se recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPS-MOYOBAMBA, realizar la APROBACION del EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra "RENOVACION DE TUBERIA ,BUZON Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCATARILLADO; EN EL (LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACION MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI: 26270905 para su conformidad y trámite respectivo en cumplimiento con el procedimiento establecido en el Art. 205 prestaciones Adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%).


5.2. Se recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPS-MOYOBAMBA, solicitar la certificación de crédito presupuestario, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de presupuesto público, en conformidad con lo dispuesto al Art. 205.1. Prestaciones Adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%).

5.3. Se recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPS-MOYOBAMBA, aprobar el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01, por el monto de S/.117,299.13 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES) no incluye Impuesto General a las Ventas.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG



Que, mediante Informe N° 0083-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia de Operaciones remite a la Gerencia General el Informe emitido por la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, en el cual señala que el monto del adicional N°01 de la obra IOARR "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2670905, a cargo de la empresa contratista ECO GROUP S.A.C., es por S/ 117,299.13 (Ciento diecisiete mil doscientos noventa y nueve con 13/100 soles), recomendando remitir el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, realice la revisión y efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 205 de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;




Que, mediante Carta N° 004-2026-CCE/RC/MABG, de fecha 22 de enero de 2026, el Sr. Manuel Ángel Becerra Goicochea en su calidad de Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR EDI, solicita a la EPS MOYOBAMBA S.A., celeridad al pronunciamiento de la prestación adicional de obra N° 01, a fines de salvaguardar los recursos del estado, toda vez que el plazo de pronunciamiento se encuentra vencido con fecha 19/01/2026 según ley, teniendo en cuenta que la demora injustificada del pronunciamiento puede generar mayores gastos generales al contratista ejecutor, de la obra denominada: "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2670905;





Que, mediante Carta N° 007-2026/LCVG, de fecha 03 de febrero de 2026, la Ing. Lita Cecilia Vilca García, solicita a la Gerencia de Operaciones notificar ante la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS Moyobamba S.A., con respecto a la celeridad a pronunciamiento de la prestación adicional de obra N° 01 de la ejecución de la IOARR: "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2670905;

Que, mediante Informe N° 0160-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia de Operaciones notifica a la Gerencia de Administración y Finanzas la solicitud de celeridad en el pronunciamiento de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la IOARR "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2670905, considerando que el plazo legal para dicho pronunciamiento venció el 19 de enero de 2026, conforme a la normativa vigente;


Que, mediante Carta N° 010-2026/LCVG, de fecha 05 de febrero de 2026, la Ing. Lita Cecilia Vilca García recomienda a la Gerencia de Operaciones solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas, referido al vencimiento con fecha 19 de enero de 2026, el pronunciamiento de parte de la entidad sobre la Prestación de Adicional de Obra N° 01, ante lo cual dicho Adicional de Obra N° 01 se da por consentida, en cumplimiento con el

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG


Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecido en el Art. 205.6 "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo" para la ejecución de la IOARR "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2670905;



Que, mediante Informe N° 0167-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 05 de febrero de 2026, la Gerencia de Operaciones comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que el pronunciamiento por parte de la Entidad respecto a la Prestación Adicional de Obra N°01 ha vencido con fecha 19 de enero de 2026; en tal sentido, y al no haberse emitido pronunciamiento dentro del plazo establecido, dicha Prestación Adicional de Obra N° 01 se tiene por CONSENTIDA, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Lo expuesto es aplicable a la ejecución de la obra denominada "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2670905;



Que, mediante Informe N° 015-2026-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 11 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Contabilidad hace llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución del Informe N° 0167-2026-EPS-M/GG/GO, por no corresponder al área en realizar ningún informe al respecto, por cuanto que en dicho informe comunican sobre el vencimiento de plazo y consentimiento que tuvo la empresa para el pronunciamiento de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 de la IOARR "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2670905;



Que, mediante Memorando N° 245-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 27 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal por S/ 117,299.13 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES), para atender el PAGO DE ADICIONAL DE OBRA "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2670905, solicitado por la Gerencia de Operaciones;

Que, mediante el Informe 0247-2026-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 04 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, hace de conocimiento que teniendo el expediente del adicional N°01 de obra para la ejecución de la obra: RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, es

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG

necesario la aprobación mediante Resolución. En ese sentido, hace llegar el pedido para solicitar a la oficina de presupuesto la disponibilidad presupuestal por S/117,299.13 (ciento diecisiete mil doscientos noventa y nueve con 13/100 soles), a fin de seguir con los requisitos para el trámite de aprobación del adicional;

Que, mediante Memorando N° 286-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 10 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal por S/117,299.13 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES), para atender el PAGO DE "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN";

Que, mediante Informe N° 034-2026-EPS-M/GG/ODP, de fecha 11 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto concluye que de la revisión de los recursos disponibles en los clasificadores de gastos 2.6.2.3.5.2 (Costo de construcción por contrata), SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el respectivo pago;

Que, mediante la Carta N° 077-2026-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 11 de marzo de 2026, la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., señala lo siguiente:

"(...)

I. DATOS GENERALES:

OBRA

: "RENOVACIÓN DE TUBERÍA, BUZÓN Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"

| | |
|------------------------|---|
| CUI | : 2670905 |
| REGIÓN | : SAN MARTIN |
| PROVINCIA | : MOYOBAMBA |
| DISTRITO | : MOYOBAMBA |
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN | : ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA |
| CONTRATISTA | : ECOGROUP |
| CONTRATO N° | : 009-2025-EPS-M/GG |
| RESIDENTE DE OBRA | : ING° ALEX SANDRO DIAZ RUIZ - CIP 147077 |
| SUPERVISOR | : CONSORCIO CONSULTOR EDI |
| SUPERVISOR | : ING° ROBERTO TUESTA OCAMPO - CIP 58864 |
| MONTO DEL CONTRATO | : S/ 911,065.85 |
| UNIDAD EJECUTORA | : EPS MOYOBAMBA |
| TIEMPO DE EJECUCIÓN | : 90 DÍAS CALENDARIO |
| ESTADO ACTUAL | : EN SUSPENSION |

4.3 DE LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG

El Adicional tiene su justificación técnica o fundamento técnico cuyo origen es: Deficiencias del Expediente Técnico; al revisar los documentos del expediente técnico, tales como: planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, metrados, análisis de costos unitarios y presupuesto, se observó que no existe información alguna en ninguno de los documentos mencionados anteriormente del expediente técnico, sobre cómo se va a desviar las aguas servidas que confluyen en el BZ-Ex1 del PLANO DEL SISTEMA EXISTENTE, de tal forma que permitan: demoler los buzones 01, 02, 03 y 04 del proyecto en ejecución y reemplazarlos; también poder excavar entre los buzones 01 y 02, 02 y 03 y 03 y 04, para reemplazar la tubería de asbesto cemento de diámetro de 315mm existente, por la tubería de HDPE de 355mm de diámetro del colector principal del proyecto en ejecución; por lo que es necesario e indispensable que se elabore y se ejecute un sistema de desvío de aguas servidas a través de un bypass o un sistema de bypass, y de esta forma poder cumplir con las metas del proyecto como es la demolición de los buzones 01, 02, 03 y 04 y sus reemplazo y también la instalación de la tubería de HDPE de 355mm de diámetro del colector principal del proyecto en ejecución.

4.4. DE LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01:

| DESCRIPCION | INCIDENCIAS | | | |
|--------------------------------|---------------------|----------------|---------|----------------|
| | MONTO S/. Sin IGV | PRESUPUESTO | PARCIAL | ACUMULADA |
| Contrato Principal | 911,065.85 | 100.00% | | 100.00% |
| Adicional de Obra N° 01 | 117,299.13 | 12.87% | | 12.87% |
| Presupuesto Actualizado | 1,028,364.98 | 112.87% | | 112.87% |

Incidencia del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01

$$\% \text{Incidencia Prestacion Adicional de Obra N°01} = \frac{117,299.13}{911,065.85} \times 100 = 12.87\%$$

Respecto del monto del Contrato Original del Contratista ECCOGRUP S.A.C. el porcentaje de Incidencia de la presente Prestación Adicional de Obra N°01 es de 12.87 %, y el porcentaje acumulado alcanza el 12.87 % y se encuentra dentro de lo permitido, por lo que no requiere de la autorización expresa de la Contraloría

(...)

V. CONCLUSIONES:

4.1. Se concluye que el EXPEDIENTE DE PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 de la obra "RENOVACION DE TUBERIA ,BUZON Y CONEXIÓN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG

DOMICILIARIA DE ALCATARILLADO; EN EL (LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACION MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI: 26270905, es consistente en el planteamiento de las partidas propuestas las cuales son necesarias para la ejecución de prestación del Adicional de Obra N° 01 por lo que el ESPECIALISTA EN OBRAS DE SANEAMIENTO declara CONFORME el Expediente presentado por el contratista ECOGROUP S.A.C.

4.2. El EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01 de la obra "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCATARILLADO; EN EL (LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACION MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI: 26270905, se ajusta a los requisitos establecidos en el Artículo 205, de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.3. El Monto de del ADICIONAL DE OBRA N°01, asciende a la suma de S/.117,299.13 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES), que representa una INCIDENCIA PARCIAL DE 12.87 % y presupuesto acumulado total del S/ 1,028,364.98 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 98/100 SOLES) que representa el 112.87% respecto del monto del contrato original.

4.4 El Plazo de ejecución del adicional de obra AFECTA EL PLAZO CONTRACTUAL EN UN PLAZO DE 10 DIAS CALENDARIO, tal como se sustenta en el Informe.


4.5. Las partidas proyectadas son necesarias por cuanto existe la necesidad de ejecutarse la prestación del adicional de obra debido a la deficiencia del Expediente Técnico de obra y la necesidad que la ejecución de las mismas conlleve a la funcionalidad y mejora del planteamiento técnico original en la ejecución de la obra: "RENOVACION DE TUBERIA ,BUZON Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCATARILLADO; EN EL (LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACION MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI: 26270905 es consistente en el planteamiento de las partidas propuestas las cuales son necesarias para la ejecución de prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, por lo que el ESPECIALISTA EN OBRAS DE SANEAMIENTO la declara CONFORME el Expediente presentado por el contratista ECOGROUP S.A.C.

4.6. Las partidas proyectadas son necesarias por cuanto existe la necesidad de ejecutarse la prestación del adicional de obra debido a la deficiencia del Expediente Técnico de obra y la necesidad que la ejecución de las mismas conlleve a la funcionalidad y mejora del planteamiento técnico original


VI. RECOMENDACIONES:




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG



5.1. Se recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPS-MOYOBAMBA, realizar la APROBACION del EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACION MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI: 26270905 para su conformidad y trámite respectivo en cumplimiento con el procedimiento establecido en el Art. 205 prestaciones Adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%).




5.2. Se recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPS-MOYOBAMBA, SOLICITAR la RESOLUCION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N° 01, en conformidad con lo dispuesto al Art. 205.1. Prestaciones Adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%).




5.3. Se recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPS-MOYOBAMBA, aprobar el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01, por el monto de S/.117,299.13 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES) no incluye Impuesto General a las Ventas.

(...)"



Que, mediante Informe N° 0319-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 11 de marzo de 2026, la Gerencia de Operaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A., remite a la Gerencia General el informe técnico que sustenta la solicitud de aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°0 correspondiente a la IOARR "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2670905; asimismo, el monto del adicional asciende a S/ 117,299.13 (ciento diecisiete mil doscientos noventa y nueve con 13/100 soles), cifra que no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). Con el Informe de la referencia, el área de ingeniería sustenta que el adicional nace de un error de diseño y no de situaciones imprevisibles (fuerza mayor). En ese sentido, recomienda proceder con la aprobación del referido expediente y derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita el acto resolutorio pertinente que permita la continuidad de la ejecución;



Siendo ello así, contando con la conformidad técnica de la Supervisión de Obra, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, resulta necesario aprobar mediante acto resolutorio el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la IOARR "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2670905;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG

de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Logística y Control Patrimonial; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 009-2025-EPS-M/GG de fecha 15 de setiembre de 2025, correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "RENOVACION DE TUBERIA, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EMISOR DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA PROLONGACIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MÓYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2670905, con un costo total correspondiente a S/ 117,299.13 (Ciento diecisiete mil doscientas noventa y nueve con 13/100 soles), cifra que no incluye el IGV, el mismo que tiene un porcentaje de incidencia parcial de 12.87% del monto contractual, según las condiciones descritas en el Informe N° 077-2026-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 11 de marzo de 2026 de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, conforme al siguiente desagregado:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG



| CODIGO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR UNITARIO | VALOR ACUMULADO |
|---------|--|----------------|----------|-----------------|----------------|-----------------|
| 0101 | CONTRATO PRINCIPAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN REGIMEN DE ADUYA TRANSITORIO | | 1 | 911,065.85 | 911,065.85 | 911,065.85 |
| 0102 | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | | 1 | 117,299.13 | 117,299.13 | 1,028,364.98 |
| 0102.01 | ELABORACION DE PLANOS Y MEMORIAS PRELIMINARES | M ² | 270.75 | 27.59 | 7,479.23 | 7,479.23 |
| 0102.02 | ELABORACION DE PLANOS Y MEMORIAS PRELIMINARES | M ² | 270.75 | 27.59 | 7,479.23 | 14,958.46 |
| 0102.03 | TRAZO Y DEPLANTEO GENERAL DEL PREDIO PARA LINEAS REDES CON ESTACIONES | M | 77.41 | 6.00 | 464.46 | 15,422.92 |
| 0102.04 | COBRE DE CUBIERTA DE FUNDACION DE CIMENTACION | M ² | 1.30 | 17.48 | 22.72 | 15,445.64 |
| 0102.05 | REPOSICION DE FUNDACION DE CIMENTACION | M ² | 1.30 | 36.21 | 47.07 | 15,492.71 |
| 0102.06 | ELABORACION DE MATERIAL DE CIMENTACION (CIMENTACION) | M ² | 1.30 | 719.75 | 935.68 | 16,428.39 |
| 0102.07 | CONCRETO DE CIMENTACION | M ³ | 1.21 | 21.73 | 26.29 | 16,454.68 |
| 0102.08 | CONCRETO DE CIMENTACION | M ³ | 34.54 | 75.10 | 2,593.36 | 19,048.04 |
| 0102.09 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 63.21 | 44.78 | 2,830.19 | 21,878.23 |
| 0102.10 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 23.74 | 126.45 | 2,992.05 | 24,870.28 |
| 0102.11 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 1.21 | 5.21 | 6.30 | 24,876.58 |
| 0102.12 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 53.21 | 4.15 | 221.23 | 25,097.81 |
| 0102.13 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 7.45 | 30.20 | 224.09 | 25,321.90 |
| 0102.14 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 45.21 | 30.20 | 1,365.34 | 26,687.24 |
| 0102.15 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 33.60 | 30.20 | 1,014.72 | 27,701.96 |
| 0102.16 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 5.21 | 34.15 | 177.86 | 27,879.82 |
| 0102.17 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 45.21 | 34.15 | 1,544.13 | 29,423.95 |
| 0102.18 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 33.60 | 30.20 | 1,014.72 | 30,438.67 |
| 0102.19 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 5.21 | 34.15 | 177.86 | 30,616.53 |
| 0102.20 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 147.87 | 25.74 | 3,786.21 | 34,402.74 |
| 0102.21 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 10.25 | 22.70 | 232.58 | 34,635.32 |
| 0102.22 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 1.21 | 18.50 | 22.39 | 34,657.71 |
| 0102.23 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 5.21 | 18.50 | 96.39 | 34,754.10 |
| 0102.24 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 3.00 | 18.50 | 55.50 | 34,809.60 |
| 0102.25 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 34,846.60 |
| 0102.26 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 34,883.60 |
| 0102.27 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 34,920.60 |
| 0102.28 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 34,957.60 |
| 0102.29 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 35,037.60 |
| 0102.30 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 35,114.60 |
| 0102.31 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 35,191.60 |
| 0102.32 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 35,268.60 |
| 0102.33 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 35,345.60 |
| 0102.34 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 35,422.60 |
| 0102.35 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 35,499.60 |
| 0102.36 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 35,576.60 |
| 0102.37 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 35,653.60 |
| 0102.38 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 35,730.60 |
| 0102.39 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 35,807.60 |
| 0102.40 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 35,884.60 |
| 0102.41 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 35,961.60 |
| 0102.42 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 36,038.60 |
| 0102.43 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 36,115.60 |
| 0102.44 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 36,192.60 |
| 0102.45 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 36,269.60 |
| 0102.46 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 36,346.60 |
| 0102.47 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 36,423.60 |
| 0102.48 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 36,500.60 |
| 0102.49 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 36,577.60 |
| 0102.50 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 36,654.60 |
| 0102.51 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 36,731.60 |
| 0102.52 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 36,808.60 |
| 0102.53 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 36,885.60 |
| 0102.54 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 36,962.60 |
| 0102.55 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 37,039.60 |
| 0102.56 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 37,116.60 |
| 0102.57 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 37,193.60 |
| 0102.58 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 37,270.60 |
| 0102.59 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 37,347.60 |
| 0102.60 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 37,424.60 |
| 0102.61 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 37,501.60 |
| 0102.62 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 37,578.60 |
| 0102.63 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 37,655.60 |
| 0102.64 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 37,732.60 |
| 0102.65 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 37,809.60 |
| 0102.66 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 37,886.60 |
| 0102.67 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 37,963.60 |
| 0102.68 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 38,040.60 |
| 0102.69 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 38,117.60 |
| 0102.70 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 38,194.60 |
| 0102.71 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 38,271.60 |
| 0102.72 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 38,348.60 |
| 0102.73 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 38,425.60 |
| 0102.74 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 38,502.60 |
| 0102.75 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 38,579.60 |
| 0102.76 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 38,656.60 |
| 0102.77 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 38,733.60 |
| 0102.78 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 38,810.60 |
| 0102.79 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 38,887.60 |
| 0102.80 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 38,964.60 |
| 0102.81 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 39,041.60 |
| 0102.82 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 39,118.60 |
| 0102.83 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 39,195.60 |
| 0102.84 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 39,272.60 |
| 0102.85 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 39,349.60 |
| 0102.86 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 39,426.60 |
| 0102.87 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 39,503.60 |
| 0102.88 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 39,580.60 |
| 0102.89 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 39,657.60 |
| 0102.90 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 39,734.60 |
| 0102.91 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 39,811.60 |
| 0102.92 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 39,888.60 |
| 0102.93 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 39,965.60 |
| 0102.94 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 40,042.60 |
| 0102.95 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 40,119.60 |
| 0102.96 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 40,196.60 |
| 0102.97 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 40,273.60 |
| 0102.98 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 40,350.60 |
| 0102.99 | TRABAJO DE ZANJA EN TERRENO NORMAL (TRABAJO DE ZANJA) | M ³ | 2.00 | 18.50 | 37.00 | 40,427.60 |
| 0103 | PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | | 1 | 450.00 | 450.00 | 40,877.60 |
| 0103.01 | IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | | 1 | 1.00 | 1.00 | 40,878.60 |
| 0103.02 | IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | | 1 | 1.00 | 1.00 | 40,879.60 |
| 0103.03 | IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | | 1 | 1.00 | 1.00 | 40,880.60 |
| 0103.04 | IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | | 1 | 1.00 | 1.00 | 40,881.60 |
| 0103.05 | IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | | 1 | 1.00 | 1.00 | 40,882.60 |
| 0103.06 | IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | | 1 | 1.00 | 1.00 | 40,883.60 |
| 0103.07 | IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | | 1 | 1.00 | 1.00 | 40,884.60 |
| 0103.08 | IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | | 1 | 1.00 | 1.00 | 40,885.60 |
| 0103.09 | IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | | 1 | 1.00 | 1.00 | 40,886.60 |
| 0103.10 | IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | | 1 | 1.00 | 1.00 | 40,887.60 |
| 0103.11 | IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | | 1 | 1.00 | 1.00 | 40,888.60 |
| 0103.12 | IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | | 1 | | | |

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2026-EPS-M/GG

Incidencia del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01

$$\% \text{Incidencia Prestacion Adicional de Obra N}^\circ 01 = \frac{117,299.13}{911,065.85} \times 100 = 12.87\%$$

Respecto del monto del Contrato Original del Contratista ECCOGROUP S.A.C. el porcentaje de Incidencia de la presente Prestación Adicional de Obra N°01 es de 12.87 %, y el porcentaje acumulado alcanza el 12.87 % y se encuentra dentro de lo permitido, por lo que no requiere de la autorización expresa de la Contraloría.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por el Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras (Informe N° 077-2026-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS de fecha 11 de marzo de 2026), y Gerencia de Operaciones (Informe N° 0319-2026-EPS-M/GG/GO de fecha de recepción 13 de marzo de 2026).

ARTÍCULO TERCERO. - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen el Expediente de Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 009-2025-EPS-M/GG, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** el expediente materia de la presente a la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y la custodia del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa ECO GROUP S.A.C. (contratista ejecutor de la obra), CONSORCIO CONSULTOR EDI (Supervisor de obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL